



ANUNCIO de 6 de octubre de 2021 por el que se notifica el requerimiento de subsanación para los expedientes acogidos a la Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021081315)

La Resolución de 24 de septiembre de 2020 (DOE n.º 53, jueves, 18 de marzo de 2021) establece la convocatoria de subvenciones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 14 de abril de 2020 (DOE n.º 73, de 16 de abril de 2020).

La citada orden, en su artículo 20, determina que cuando la solicitud de iniciación no reúna todos los requisitos exigibles el requerimiento de subsanación se notificará mediante publicación en DOE en el portal del ciudadano (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5908>), y en el de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales.

Por tanto, en virtud de lo previsto en las bases reguladoras que rigen la convocatoria, una vez realizada la revisión administrativa de las solicitudes presentadas al amparo de dicha resolución se notifica, a los interesados relacionados en el anexo adjunto, que la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de los documentos preceptivos, por lo que se les requiere para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles subsanen la falta o presenten dichos documentos. El cómputo del plazo comenzará a contar desde día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de este anuncio.

Las incidencias señaladas en el anexo deberán corregirse subsanando las faltas o entregando la documentación necesaria (indicando el número de expediente), con expresa advertencia de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución expresa dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Mediante este anuncio se notifica el requerimiento según lo exigido en los artículos 40, 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente requerimiento constituye un acto de trámite no cualificado, por lo que no es susceptible de recurso en vía administrativa ni jurisdiccional.

Mérida, 6 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.

**ANEXO****INCIDENCIAS A SUBSANAR**

SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
B10442366	<ul style="list-style-type: none">- No se aporta documento comprensivo de las facultades de quien representa al solicitante.- No se aporta el estudio económico de la inversión de la acción 8.6.2 (Anexo VII).
80083793R	<ul style="list-style-type: none">- No aporta memoria técnica valorada de la inversión, y que justifique que se trata de una maquinaria fija de acuerdo con lo establecido con el artículo 7 (Linea 3) de la Orden de 14 de Abril de 2020.- No se aporta el estudio económico de la inversión de la acción 8.6.2 (Anexo VII).

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**Medida - Cofinanciación:**Submedida 8.6 Inversiones en tecnologías forestales y
para la transformación, movilización y comercialización de
productos forestales